



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS
PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

*"2010 año del Bicentenario de la
Revolución de Mayo"*

RESOLUCION Nro. 0268

SANTA FE, 17-02-2010

AUTOS y VISTOS estos caratulados: "AGUAS SANTAFESINAS S.A. – Solicita declaración de área servida Obra: Expansión de Cloacas Barrio Las Delicias – Rosario" (Expte. N° 16501-0013193-4), y

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados Aguas Santafesinas S.A. informa que la obra: "EXPANSION DE CLOACAS-BARRIO LAS DELICIAS-ROSARIO", se encuentra terminada y librada al servicio, habiendo sido habilitada el 12-01-2009, conforme informara el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y firmado el Acuerdo de Traspaso de las instalaciones por el Ministerio mencionado a Aguas Santafesinas S.A. en igual fecha (fs. 285/286);

Que acompaña a su presentación la documental exigida para declaración de Área Servida (fs. 1 a 284), solicitando el dictado del decisorio pertinente en tal sentido;

Que de fs. 314 a 316 la Gerencia de Análisis Económico-Financiero pone de manifiesto que de los controles realizados sobre la documental aportada se observa que, el inmueble identificado con la Cuenta N° 109-222846-000-8, UF 649373, ubicado en Av. Nuestra Sra. del Rosario 2727, empadronado en la presente obra, facturaba el servicio de cloacas a la toma de posesión;

Que asimismo en planilla de fs. 3 se informa que existen 6 (seis) inmuebles que fueron excluidos de la obra por poseer red por Av. Arijón con anterioridad a la fecha de habilitación de la presente. En los archivos de facturación existentes en dicha área, se observa que los referidos inmuebles fueron transferidos a ASSA facturando solo el servicio de agua y que, en el período 03/09 comenzó a facturarse el servicio de cloacas.



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS
PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

*"2010 año del Bicentenario de la
Revolución de Mayo"*

Que consultado personal de ASSA al respecto, se informó que los referidos inmuebles se abastecen del servicio cloacal por una red existente con anterioridad a la ejecución de la obra que nos ocupa y que, por una cuestión técnica contaban con el servicio;

Respecto del monto de los cargos de infraestructura comunicados a los usuarios, el área interviniente advierte que los mismos no han sido actualizados con el incremento tarifario del 29% dispuesto por resol. 561/09 MASPOMA, informando personal de ASSA que, por problemas técnicos se demoró la habilitación de la misma, la cual fue ejecutada conjuntamente con las extensiones en los Barrios "Lomas de Alberdi" y "Dorrego Sur";

Que en virtud de lo expuesto ha decidido aplicar iguales valores del cargo de infraestructura para las 3 (tres) obras;

Que concluye aconsejando la prosecución del trámite de declaración de área servida y ordene a la prestadora abstenerse de cobrar el cargo de infraestructura al inmueble identificado con la Cuenta N° 109-0222846-000-8 por contar con el servicio cloacal con anterioridad a la Toma de Posesión (02/06);

Que por su parte, a fs. 318/319 la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del Servicio informa con relación a la vinculación al servicio de seis inmuebles a una cañería preexistente por Av. Arijón a la ejecución de la presente obra que, los dichos de la prestadora se consideran verosímiles, ya que se trataría de cañerías colectoras emplazadas bajo ambas veredas de la avenida y que descargarían indebidamente al colector pluvial de 1300 mm. existente bajo la calzada.

Que agrega el área interviniente que la reconexión de dichas colectoras al sistema separativo, desvinculándolas del pluvial, formaba parte de las obras a ejecutar con las del Barrio Ciudadela, y conforme se indica en el Plano Conforme a Obra de fs. 262, no habrían sido realizadas;

Que si bien se considera desde el ámbito de incumbencia de esa Gerencia que dicha circunstancia no obsta a la declaración solicitada, teniendo en cuenta que dichas obras resultan imprescindibles para la regularización del servicio, ASSA debiera incluirlas oportunamente en sus programas a ejecutar en el corto plazo;



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS
PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

*"2010 año del Bicentenario de la
Revolución de Mayo"*

Que sin perjuicio de todo lo expresado concluye que la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos para la Declaración de Área Servida de la obra de expansión que nos ocupa, incorporándose al acto administrativo a dictarse la planilla de fs. 317;

Que a fs. 338 vto. la Gerencia de Atención al Usuario manifiesta que de las constancias de autos no surge que el Auditor Técnico hubiera analizado la razonabilidad del procedimiento de envío y recepción de las comunicaciones a los usuarios;

Que a fs. 339 se efectuó requerimiento al prestador en los términos sugeridos por la Gerencia supra citada, con la consecuente suspensión de los plazos conque cuenta este Organismo para expedirse;

Que Aguas Santafesinas S.A. efectúa presentación de fs. 340/351, con el correspondiente informe de la Auditoria Técnica (fs. 341/351); obrando a fs. 352 vto. la conformidad del área interviniente;

Que a fs. 353, la Gerencia de Asuntos Legales dictamina compartiendo el criterio de las áreas preopinantes;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 32.1 del Anexo I.2.9 del Contrato de Vinculación (Régimen Transitorio – t.o. resol. 191/07 MOSPYV y su prórroga Decreto N° 2624/09 PEP) y lo dispuesto por resolución Nro. 065/97 ENRESS;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Declarar Área Servida al Sector comprendido por la obra: "Expansión de Cloacas Barrio Las Delicias en la ciudad de Rosario", según planilla anexa, de conformidad a lo normado por art. 32.1 del Anexo I.2.9 del Contrato de Vinculación (Régimen Transitorio – t.o. resol. 191/07 MOSPYV) y lo dispuesto por resolución Nro. 065/97 ENRESS; y a lo ///



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS
PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

*"2010 año del Bicentenario de la
Revolución de Mayo"*

expresado en los considerandos precedentes, autorizando la facturación del Cargo de Infraestructura, a excepción del inmueble a que se alude en el artículo siguiente.-----

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a Aguas Santafesinas S.A. abstenerse de cobrar el Cargo de Infraestructura al inmueble identificado con la cuenta N° 109-222846-000-8 U.F. 649373 ubicado en Av. Nuestra Sra. del Rosario 2727 de Rosario, por contar con el servicio de cloacas con anterioridad a la Toma de Posesión.-----

ARTICULO TERCERO: Regístrese, dése cumplimiento a lo establecido por resolución Nro. 07/06 TC, comuníquese al Concesionario y archívese.-----